

Codigo:	Apo.4.1.4Fr002	Fecha	31/01/2023	Versión	6
----------------	-----------------------	--------------	-------------------	----------------	----------

PARA:	SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATOS	RADICADO No.:	CP -	CONS 3
-------	--	---------------	------	-----------

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No.	3	267	-	2023
NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA			1010214822	
			Radicado: 2-2023-047713 Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2023 17	

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA ASesoría, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO JURÍDICO, PROCESAL, TRIBUTARIO, FISCAL Y FINANCIERO EN LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO EN LA GESTIÓN DE INGRESOS Y GASTOS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE DESCENTRALIZACIÓN FISCAL Y FINANCIERA Y EN LA ORIENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO QUE, RESPECTO A ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS, DEBE REALIZAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A SU CARGO.	No.Compromiso 102823
--	---	---------------------------------

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO	23/06/2023	SALDO	35,859,417.00
---	------------	-------	---------------

NOMBRE CONTRATISTA	YULIET FERNANDA ARIAS QUIROGA
--------------------	-------------------------------

VALOR DEL CONTRATO	25.950.417,00
--------------------	---------------

VALOR DEL CONTRATO	33,639,417.00
VALOR ADICIONES	.00

FECHA DE INICIO: 29/06/2023

FECHA DE TERMINACION:	31/12/2023
-----------------------	------------

VALOR PAGADO:	6,071,436.00	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR:	29,787,981.00	% EJECUCIÓN:	17
----------------------	--------------	--------------------------------------	---------------	---------------------	----

DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO								
Tipo de Pago	No.	Condicion de Pago	Aclaracion del	Valor.Pago	Iva Aplicado	Valor Iva	Amortizacion Anticipada	Total a Pagar
FORME NO.	3	PERIODO	AGOSTO DE 2023	5,691,971.00	0 %	.00		5,691,971.00
			TOTALES	5,691,971.00		.00		

TOTAL A PAGAR		5,691,971.00
---------------	--	--------------

Anexos y No. de Folios			
Factura		Cuenta de Cobro	
Otros Anexos o Folios	12	Entrada a Almacen	
Declaracion juramentada Seguridad Social			1
Constancias de pago de la seguridad social			1
Total de Folios Anexos			14

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditación del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES	
--------------------------------	--

FIRMA: _____
NOMBRE: CLAUDIA HELENA OTALORA CRISTANCHO
CARGO: SUBDIRECTOR TÉCNICO O ADMINISTRATIVO
CEDULA: 51959287

Firmado digitalmente por:CLAUDIA HELENA
OTALORA CRISTANCHO
SUBDIRECTOR TECNICO CODIGO 0150 GRADO
21

CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato	1
2. Objeto del Contrato	1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados	1

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.267-2023
 Nombre del Contratista: Yuliet Fernanda Arias Quiroga
 Periodo informe: del 01 al 31 de Agosto de 2023
 Supervisor: Dra. Claudia Helena Otálora Cristancho
 Área perteneciente: Dirección General de Apoyo Fiscal

2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales a través del desarrollo de actividades para la asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico. procesal. tributario, fiscal y financiero en las acciones de fortalecimiento institucional y financiero; en la gestión de ingresos y gastos: en la implementación y ejecución de la política de descentralización fiscal y financiera: y en la orientación de los programas de saneamiento fiscal y financiero que, respecto a entidades territoriales y sus descentralizadas, debe realizar la Dirección General de Apoyo Fiscal para el cumplimiento de los objetivos propuestos dentro del proyecto de inversión a su cargo.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

1. Prestar asesoría y asistencia técnica en materia jurídica, tributaria y financiera a las entidades territoriales y sus descentralizadas, dando aplicación a las normas legales vigentes.	
Avance: En relación con esta actividad, se han realizado las siguientes labores: Se atendieron consultas presentadas por las entidades territoriales en relación con aspectos de orden sustantivo y procedimental de los tributos administrados por los municipios y departamentos. El detalle de estas asesorías se presenta el siguiente cuadro:	
ENTIDAD ATENDIDA	ACTIVIDADES

	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	
---	---	---

Código:	Apo.4.1.Fr.16	Fecha:	22-03-2019	Versión:	3	Página:	2 de 12
----------------	---------------	---------------	------------	-----------------	---	----------------	---------

Javier Orlando Morales Rodriguez – Veeduría Ciudadana de la Gestión Pública y Cultural para el Tolima - VEECICULTOL	Consulta sobre sobre “la posibilidad de modificar, excluir o derogar, la ley 863 de 2003 en la cual se ordena consignar el 20% de la estampilla pro cultura, el 20 % de la estampilla pro anciano con destino a la pensión de los empleados oficiales” La anterior petición la realizan bajo una serie de consideraciones respecto a la destinación que se le está dando a dicho porcentaje.”
Guido de Jesús Ascencio Angulo – Comisario de Familia de San Juan de Betulia – Sucre	Efectúa interrogante: Se informe a este despacho si es viable que el municipio de San Juan de Betulia aplique el recaudo de la estampilla para la justicia familiar a todos aquellos pagos que se vayan a hacer después del 4 de agosto de 2023, en relación a los contratos suscritos antes del 4 de agosto de 2023, ¿pero que aún se encuentren en ejecución?
Luis Eduardo Diaz Villalobos Secretario de Hacienda del Municipio de Pradera - Valle	Consulta sobre: “¿Es legal aplicar un papayazo tributario ahorita en agosto, teniendo en cuenta que estamos en ley de garantías? Por otro lado que tan legal es aplicar un papayazo tributario y en caso de que el concejo apruebe el mismo a partir de que fecha regiría?”
Víctor Gerardo López Aldana – Gobernación del Cesar	Efectúa el siguiente interrogante: “La Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso segundo establece “Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. (...) Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. (...) En consideración al enunciado en comentario, cuando las instituciones educativas celebren contrato de obra pública por un valor inferior a 20 salarios mínimos o superiores al valor de los 20 salarios, los rectores y/o pagadores están obligados a aplicar la retención del 5% del valor del contrato de la contribución especial que

	establece la ley 418 de 1997 en sus artículos 120 y 121? Si es procedente la retención del 5% del valor del contrato de obra pública a que cuentas deben consignar los valores descontados, si es al nivel nacional, departamental o municipal.”
Eduardo Cedeño García – presidente del Concejo de San Vicente del Caguán – Caquetá	Consulta sobre: “En relación a la Ley 2023 de 2020 y su aplicabilidad en el convenio de aporte denominado “Convenio de Aporte: Entregar a título de aporte los recursos para subsidiar el costo de los derechos de conexión y las instalaciones internas a los usuarios del gas domiciliario en el municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, en el marco del proyecto denominado: Subsidio de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas de Gas Domiciliario Fase 1, para usuarios de estrato 1 y 2 en el municipio, específicamente en relación al cobro de la estampilla de tasa pro deporte.” Solicita se evalúe si el convenio de aporte en cuestión se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2023 de 2020, considerando las disposiciones específicas contenidas en dicha ley. [...]”
Jorge Ernesto Andrade – Juez de Paz del Municipio de Santiago de Cali	Consulta respecto a: Dentro del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, pregunto quién es el directo responsable y administrativo de presentar el proyecto de la creación de la estampilla pro jueces de paz y de reconsideración por un valor de \$1.000 y en donde se deba cobrar esta estampilla dentro de cada certificada de tradición solicitado y esto en lugar de asumirlo el estado, lo deberá asumir el mismo pueblo aportando un valor extra en su cobro del valor del certificado de tradición más el valor del certificado y se le suma más un valor de \$1.000 por pago de la estampilla pro jueces de paz y de reconsideración.”
Manuela Restrepo Pérez	Consulta sobre: “Si de acuerdo con la legislación aplicable, el impuesto de industria y comercio (ICA) puede gravar costos incurridos por el contribuyente.”
Manuela Restrepo Pérez	Consulta sobre: “Si de acuerdo con la legislación aplicable, son servicios

	gravados con el impuesto de industria y comercio (ICA), las actividades desarrolladas internamente por un contribuyente en las que no participa un tercero, y por ende, no se recibe una contraprestación por su ejecución.”
Pablo Antonio Alvarez	Emisión de concepto respecto a: “elaboramos vino de mandarina en la vereda el volador del municipio de Piedecuesta (Santander) somos una empresa familiar, rural y de negocios verdes del Ministerio del Medio Ambiente, con la CDMB, desde el año pasado estamos pagando la estampilla departamental de Rentas en Santander” solicitan “Un descuento en el consto de las estampillas por lo mencionado anteriormente”
Andrés Velásquez Muñoz	Emisión de concepto sobre: “Si el alumbrado público corresponde a un servicio a cargo de los entes territoriales en cuanto a su prestación, cuyo cobro se registra a título de impuesto; de ser contraria la respuesta a tal postulado, certificar a través de que modalidad se formaliza el cobro por este servicio, a los propietarios y/o residentes de los diferentes inmuebles alojados en el perímetro urbano y rural de municipalidad correspondiente.”
Javier Felipe Pirela Epalza	Consulta sobre: “Dentro del marco normativo ordenanza 766 de 2018 de la Gobernación del Putumayo, el cobro de estampillas departamentales se encuentra establecido en lo artículos 312, 321, 336, 341 y 348 y taxativamente indican que la base gravable para el pago de las estampillas es por el valor total del contrato, de acuerdo con lo anterior solicitamos su colaboración en darnos claridad si dicho cobro se debe realizar por el valor total del contrato o en su defecto para aquellos contratos cuyo valor tenga incluido el IVA se deba tomar el valor antes de IVA.”
Bruce Lozano	Efectúa un interrogante sobre: “(...) Me encuentro realizando un trámite con la Universidad Francisco de Paula Santander, ellos me exigen la adquisición y pago correspondiente de esta estampilla (Pro-

	Hospital Erasmo Meoz), al consultarle me indicaron que se podía obtener en línea, motivo por el cual me dirijo a ustedes para obtener la información que me permita dar cumplimiento a este requisito.”
Sandra Milena Murcia Bermúdez	Solicita concepto referente a: ““Una alcaldía municipal se adquiere un vehículo, quiero saber si para determinar la base gravable de impuesto de estampillas pro cultura y pro ancianos, debe disminuirse el valor del impuesto al consumo.”
Edith Jhoanna Rodriguez Muñoz, Secretaria de Hacienda del Municipio de Isnos – Huila	Consulta: “¿El municipio puede en el proyecto de acuerdo que se presenta al Concejo Municipal, para la creación de la estampilla, modificar la base establecida en este parágrafo y dejarla de acuerdo con la realidad económica del municipio? ¿Y cual sería la base mínima en el caso de poder modificarla? El artículo 22. Estampilla para la justicia familiar, menciona que “... (Su entrada en vigencia será el 4 de agosto de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley)” este artículo, establece desde que fecha entra a regir la estampilla, esto, ¿aplica para los contratos suscritos antes del 04 de agosto de 2023? O ¿aplica únicamente para los contratos suscritos después del 04 de agosto de 2023?
Alcaldía Municipal de Apia – Risaralda	Emisión de concepto sobre: “la aplicación del artículo 45 de la ley 2197 de 2022, ya que, la policía nacional nos solicita que le transfiramos el 15% del valor total recaudado por concepto de multas por incumplimiento de la ley 2197”.
Hernando Sanchez Gil	Solicitud por parte del señor Hernando Sanchez Gil – Representante Legal de CLK VENUES S.A.S, respecto al Contrato de arrendamiento N° 10777 suscrito con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – SAE.

2. Apoyar a la Dirección General de Apoyo Fiscal en la elaboración y adopción de políticas, planes y programas en materia jurídica, tributaria y financiera territorial.

Avance:

- Se participó de manera presencial en las reuniones de revisión sobre ajustes al proyecto de ley de la reforma tributaria territorial los días 02, 09, y 23 de agosto de 2023.
- Se participó de manera presencial en la reunión con revisión presentación ICA el día 15 de agosto de 2023.
- Se participó en la reunión sobre proyecto de ley de modernización de departamentos, el día 22 de agosto de 2023.

3. Elaborar informes respecto a la situación tributaria y financiera de las entidades territoriales y sus descentralizadas y emitir los conceptos que sean del caso.

Avance: En relación con esta actividad se realizaron los siguientes avances en este periodo.

Se emitieron los conceptos que se refieren en el apartado número 1 del presente acápite.

4. Apoyar en la revisión y elaboración de conceptos respecto de los actos administrativos que sean proferidos por la Dirección General de Apoyo Fiscal, así como de los proyectos de acto legislativo, ley, decretos, asociados con las competencias de ésta.

Avance: En relación con esta actividad se realizaron los siguientes avances en este periodo:

- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Comentarios del Proyecto de ley No. 419 del 2023 Cámara *“Por la cual se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de educación superior y se dictan otras disposiciones.”*
- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Comentarios del Proyecto de ley No 35 de 2023 Senado *“Por medio de la cual se promueve y regula el uso de perros guía o de asistencia”.*
- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Comentarios del Proyecto de ley No 05 de 2023 Senado *“Por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a ajustar y fortalecer el sistema general de salud, garantizar a toda la población el derecho fundamental a la salud consagrado en la Ley 1751 de 2015, mejorar los resultados en salud, aumentar la satisfacción del usuario y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud”*
- Oficina Asesora de Jurídica – MHCP. Concepto del Proyecto de Ley 25 de 2023 Cámara *“por medio de la cual se adicionan los mecanismos para la provisión definitiva de empleos públicos de carrera administrativa, se incorpora la progresividad en los concursos de méritos, se reconoce la estabilidad laboral*

	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	
---	---	---

Código:	Apo.4.1.Fr.16	Fecha:	22-03-2019	Versión:	3	Página:	7 de 12
----------------	---------------	---------------	------------	-----------------	---	----------------	---------

reforzada a servidores del Estado en provisionalidad en cargos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

- 5. Actuar previo poder conferido y asumir la representar de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los distintos procesos que se adelanten en contra de la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, relacionados con los asuntos de competencia de la Dirección General de Apoyo Fiscal y que no hayan sido asignados a otra dependencia, así como efectuar el seguimiento y control de los mismos y mantener actualizado el registro de los procesos que le hayan sido asignados.**

Avance: En relación con esta actividad no se asignaron en el periodo procesos para la representación judicial de la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- 6. Apoyar a la Dirección General de Apoyo Fiscal, en la calidad que se determine, en la aplicación, ejecución y revisión de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones, conforme lo establece el Decreto 028 de 2008 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen o adicionen.**

Avance: En relación con esta actividad no se realizaron avances en este periodo. Las comisiones para la asistencia en procesos de monitoreo, seguimiento y control de los recursos del SGP, se asignan previa solicitud de los responsables territoriales, de manera que obedecen a la necesidad de éstos, por lo que no se programan estrictamente dentro de un cronograma.

- 7. Participar en las capacitaciones y seguir las metodologías que adopte la Dirección General de Apoyo Fiscal.**

Avance: En relación con esta actividad se realizaron avances en este periodo:

- Se asiste a capacitación aplicación de normas y reglas ortografías el día 29 de agosto de 2023.

- 8. Las demás que se requieran para asegurar el adecuado desarrollo del Proyecto de Inversión relacionadas con la especificidad del Contrato de Prestación de Servicios.**

Avance: En relación con esta actividad se realizaron los siguientes avances en este periodo:

- Se asistió a la reunión virtual de la Misión Descentralización – Retroalimentación producto 1 Jairo Núñez, Fondos de Compensación el día 11 de agosto de 2023.

- Se asistió a la Mesa técnica de la Misión Descentralización el día 16 de agosto de 2023.
- Se asistió de manera virtual a reunión Mesa Artículo 49 PND – Implementación de la política de catastro – Catastro DNP, los días 17 y 24 de agosto de 2023.

Productos del contrato

Avance: En consideración a las actividades del contrato, se han elaborado los siguientes productos:

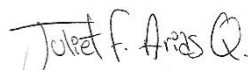
	TEMA	NÚMERO DEL RADICADO
1	Consulta sobre sobre “la posibilidad de modificar, excluir o derogar, la ley 863 de 2003 en la cual se ordena consignar el 20% de la estampilla pro cultura, el 20 % de la estampilla pro anciano con destino a la pensión de los empleados oficiales” La anterior petición la realizan bajo una serie de consideraciones respecto a la destinación que se le está dando a dicho porcentaje.”	2-2023-041816 del 09 de agosto de 2023
2	Efectúa interrogante: Se informe a este despacho si es viable que el municipio de San Juan de Betulia aplique el recaudo de la estampilla para la justicia familiar a todos aquellos pagos que se vayan a hacer después del 4 de agosto de 2023, en relación a los contratos suscritos antes del 4 de agosto de 2023, ¿pero que aún se encuentren en ejecución?	2-2023-040110 del 02 de agosto de 2023
3	Consulta sobre: “¿Es legal aplicar un papayazo tributario ahorita en agosto, teniendo en cuenta que estamos en ley de garantías? Por otro lado que tan legal es aplicar un papayazo tributario y en caso de que el concejo apruebe el mismo a partir de que fecha regiría?”	2-2023-041304 del 4 de agosto de 2023
4	Efectúa el siguiente interrogante: “La Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso segundo establece “Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. (...) Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se	1-2023-040114 del 2 de agosto de 2023.

	regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. (...) En consideración al enunciado en comento, cuando las instituciones educativas celebren contrato de obra pública por un valor inferior a 20 salarios mínimos o superiores al valor de los 20 salarios, los rectores y/o pagadores están obligados a aplicar la retención del 5% del valor del contrato de la contribución especial que establece la ley 418 de 1997 en sus artículos 120 y 121? Si es procedente la retención del 5% del valor del contrato de obra pública a que cuentas deben consignar los valores descontados, si es al nivel nacional, departamental o municipal.”	
5	Consulta sobre: “En relación a la Ley 2023 de 2020 y su aplicabilidad en el convenio de aporte denominado “Convenio de Aporte: Entregar a título de aporte los recursos para subsidiar el costo de los derechos de conexión y las instalaciones internas a los usuarios del gas domiciliario en el municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, en el marco del proyecto denominado: Subsidio de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas de Gas Domiciliario Fase 1, para usuarios de estrato 1 y 2 en el municipio, específicamente en relación al cobro de la estampilla de tasa pro deporte.” Solicita se evalúe si el convenio de aporte en cuestión se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2023 de 2020, considerando las disposiciones específicas contenidas en dicha ley. [...]”	2-2023-041814 del 9 de agosto de 2023.
6	Consulta respecto a: Dentro del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, pregunto quién es el directo responsable y administrativo de presentar el proyecto de la creación de la estampilla pro jueces de paz y de reconsideración por un valor de \$1.000 y en donde se deba cobrar esta estampilla dentro de cada certificada de tradición solicitado y esto en lugar de asumirlo el estado, lo deberá asumir el mismo pueblo aportando un valor extra en su cobro del valor del certificado de tradición más el valor del certificado y se le suma más un valor de \$1.000 por	2-2023-041846 del 9 de agosto de 2023.

	pago de la estampilla pro jueces de paz y de reconsideración.”	
7	Consulta sobre: “Si de acuerdo con la legislación aplicable, el impuesto de industria y comercio (ICA) puede gravar costos incurridos por el contribuyente.”	2-2023-042899 del 15 de agosto de 2023.
8	Consulta sobre: “Si de acuerdo con la legislación aplicable, son servicios gravados con el impuesto de industria y comercio (ICA), las actividades desarrolladas internamente por un contribuyente en las que no participa un tercero, y por ende, no se recibe una contraprestación por su ejecución.”	2-2023-042901 del 15 de agosto de 2023.
9	Emisión de concepto respecto a: “elaboramos vino de mandarina en la vereda el volador del municipio de Piedecuesta (Santander) somos una empresa familiar, rural y de negocios verdes del Ministerio del Medio Ambiente, con la CDMB, desde el año pasado estamos pagando la estampilla departamental de Rentas en Santander” solicitan “Un descuento en el consto de las estampillas por lo mencionado anteriormente”	2-2023-042907 del 15 de agosto de 2023.
10	Emisión de concepto sobre: “Si el alumbrado público corresponde a un servicio a cargo de los entes territoriales en cuanto a su prestación, cuyo cobro se registra a título de impuesto; de ser contraria la respuesta a tal postulado, certificar a través de que modalidad se formaliza el cobro por este servicio, a los propietarios y/o residentes de los diferentes inmuebles alojados en el perímetro urbano y rural de municipalidad correspondiente.”	2-2023-043251 del 16 de agosto de 2023.
11	Consulta sobre: “Dentro del marco normativo ordenanza 766 de 2018 de la Gobernación del Putumayo, el cobro de estampillas departamentales se encuentra establecido en lo artículos 312, 321, 336, 341 y 348 y taxativamente indican que la base gravable para el pago de las estampillas es por el valor total del contrato, de acuerdo con lo anterior solicitamos su colaboración en darnos claridad si dicho cobro se debe realizar por el valor total del contrato o en su defecto para aquellos contratos cuyo valor tenga incluido el IVA se deba tomar el valor antes de IVA.”	2-2023-044931 del 24 de agosto de 2023

12	Efectúa un interrogante sobre: "(...) Me encuentro realizando un trámite con la Universidad Francisco de Paula Santander, ellos me exigen la adquisición y pago correspondiente de esta estampilla (Pro-Hospital Erasmo Meoz), al consultarle me indicaron que se podía obtener en línea, motivo por el cual me dirijo a ustedes para obtener la información que me permita dar cumplimiento a este requisito."	2-2023-045358 del 25 de agosto de 2023
13	Solicita concepto referente a: "Una alcaldía municipal se adquiere un vehículo, quiero saber si para determinar la base gravable de impuesto de estampillas pro cultura y pro ancianos, debe disminuirse el valor del impuesto al consumo."	2-2023-044934 del 24 de agosto de 2023
14	Consulta: "¿El municipio puede en el proyecto de acuerdo que se presenta al Concejo Municipal, para la creación de la estampilla, modificar la base establecida en este parágrafo y dejarla de acuerdo con la realidad económica del municipio? ¿Y cual seria la base mínima en el caso de poder modificarla? El artículo 22. Estampilla para la justicia familiar, menciona que "... (Su entrada en vigencia será el 4 de agosto de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley)" este artículo, establece desde que fecha entra a regir la estampilla, esto, ¿aplica para los contratos suscritos antes del 04 de agosto de 2023? O ¿aplica únicamente para los contratos suscritos después del 04 de agosto de 2023?	2-2023-045406 del 25 de agosto de 2023
15	Emisión de concepto sobre: "la aplicación del artículo 45 de la ley 2197 de 2022, ya que, la policía nacional nos solicita que le transfiramos el 15% del valor total recaudado por concepto de multas por incumplimiento de la ley 2197".	1-2023-045586 del 28 de agosto de 2023.
16	Solicitud por parte del señor Hernando Sanchez Gil – Representante Legal de CLK VENUES S.A.S, respecto al Contrato de arrendamiento N° 10777 suscrito con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – SAE.	1-2023-045866 del 29 de agosto de 2023.
17	Comentarios del Proyecto de ley No. 419 del 2023 Cámara <i>"Por la cual se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de educación superior y se dictan otras disposiciones"</i>	3-2023-011580 del 9 de agosto de 2023.
18	Comentarios del Proyecto de ley No 35 de 2023 Senado <i>"Por medio de la cual se promueve y regula el uso de perros guía o de asistencia"</i> .	3-2023-012780 del 29 de agosto de 2023.

19	Concepto del Proyecto de Ley 25 de 2023 Cámara <i>“por medio de la cual se adicionan los mecanismos para la provisión definitiva de empleos públicos de carrera administrativa, se incorpora la progresividad en los concursos de méritos, se reconoce la estabilidad laboral reforzada a servidores del Estado en provisionalidad en cargos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”</i>	3-2023- 012538 del 25 de agosto de 2023
----	--	---



FIRMA CONTRATISTA

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.



Firmado digitalmente por
CLAUDIA HELENA OTALORA
CRISTANCHO
Fecha: 2023.09.01 18:08:36
-05'00'

FIRMA SUPERVISOR